



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0325 -2019- MPH**

Caraz, **14 AGO. 2019**

**VISTO:** Mediante **Expediente Administrativo N°00005742-2019** de fecha 18 de junio del 2019, mediante **Informe N°0408-2019-MPHy/07.12** de fecha 19 de julio del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Randy Marcos Ramos García, mediante **Informe N°358-2019-MPHy/07.12** de fecha 19 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. William Jhosvel García Santander, mediante el **Informe N° 279-2019-MPHy/05.20**, de fecha 23 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuestos Mg. David Noé López Olivera, mediante **Informe N°358-2019-MPHy/07.12** de fecha 26 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. William Jhosvel García Santander, mediante el **Informe N° 284-2019-MPHy/05.20**, de fecha 31 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuestos Mg. David Noé López Olivera, asimismo el informe legal N°533-2019-MPHy/05.10 de fecha 31 de julio del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972 que señala que las atribuciones del alcalde es Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas en concordancia con el artículo 43° que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la que expresa en su punto 8.2. El Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, las aprobaciones de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

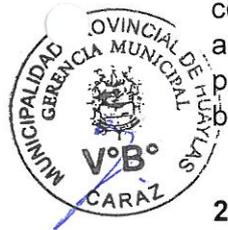
Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, indica que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; Que, los funcionarios y servidores que formen parte del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberán estar capacitados en temas





Vinculados con las contrataciones públicas de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el Reglamento, por lo que se debe designar un responsable de aprobación de expedientes de contratación, a través de un acto resolutivo.

Que, según la doctrina emitida por la Pagina del OSCE en su material de participante-contratación de obras públicas- sub dirección de desarrollo de capacidades señala: "El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Cabe indicar que, el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del Reglamento. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta).



Que, mediante el **Expediente Administrativo N°00005742-2019** y **Carta N°002-2019/CM&Z**, ambos de fecha 18 de junio del 2019, presentada por el Representante Legal MONTALVAN BERNAL JUAN de la Empresa "CONSTRUTEC S.A.C", quien presenta el Expediente Técnico "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE HUANDROY DEL DISTRITO DE CARAZ –PROVINCIA DE HUAYLAS –DEPARTAMENTO DE ANCASH**", *Para su evaluación y aprobación. Y siendo Recepcionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, conforme se advierte del sello de recepción en la cual dispone a la Unidad de Obras y Liquidaciones para su respectiva evaluación del expediente técnico.*



Que, con **Informe N°00408-2019-MPHY/07.12** de fecha 19 de julio del 2019, emitida por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. RANDY MARCOS RAMOS GARCIA, quien solicita la "*conformidad al servicio de elaboración del expediente técnico*", al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y pone en conocimiento. "(...) Que, la Unidad de Obras y Liquidaciones realizo la revisión del expediente en referencia a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural el cual consta de las siguientes partidas:



**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

**SANEAMIENTO**

- ✓ *Se ha considerado tuberías de PVC 200mm para la red principal y tubería de PVC 160mm para conexiones domiciliarias.*
- ✓ *Se construirán 61 casetas UBS*
- ✓ *Pozo Séptico*
- ✓ *Conexiones domiciliarias*





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

- ✓ Red Principal de Alcantarillado
- ✓ Casetas de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS)

**META FINANCIERA:**

**PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO S/. 2'559,931.99 SOLES.**

<b>COSTO DIRECTO</b>	S./ 1'807,861.57
<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>	S./ 180,786.16
<b>UTILIDADES (10%)</b>	S./ 180,786.16
<b>SUB TOTAL</b>	S./ 2'169,433.89
<b>IGV (18%)</b>	S./ 390,498.10
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>	<b>S./ 2'559,931.99</b>
<b>EXPEDIENTE TECNICO</b>	S./ 32,000.00
<b>SUPERVISIÓN (4%)</b>	S./ 102,397.28
<b>EVALUADOR</b>	S./ 2,000.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSION</b>	<b>S./ 2'696,329.27</b>



Siendo el costo total de inversión asciende a **S/ 2'696,329.27 (Dos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos veintinueve con 27/100 soles)**, el cual incluye Gastos Generales (10%), Utilidad (10%), IGV (18%), Costo de obra s/ 2'559,931.99 soles, expediente técnico, supervisión de obra y evaluación.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Por canon minero.

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Mediante Administración Indirecta (Contrata)

**PLAZOS DE EJECUCIÓN:**

Sera de 150 días calendario.

Llegando a dar su CONFORMIDAD a la elaboración del expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Huandoy del Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento De Ancash"**- Código de único N° 2388128; se solicita iniciar el trámite administrativo para la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO mediante Resolución respectiva.

Que, en consecuencia mediante **Carta N°056-2019-MPHY/07.12** de fecha 17 de julio del 2019 el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Randy M. Ramos García entrega el Expediente Técnico para su Evaluación al Ing Civil Pedro S. Eulogio Buiza quien recepcionó el mismo día. Y mediante **Carta N°020-2019-ING.PSERB** de fecha 19 de julio del 2019 el Ing. Civil Pedro S. Eulogio Buiza, cumple con entrega al Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones el Informe de conformidad de evaluación del expediente técnico del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Huandoy del Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento De Ancash"**- Código de único N° 2388128.





Que, mediante **Informe N°358-2019-MPHy/07.10**, de fecha 19 de julio del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita: Informe de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la Obra denominada: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Huandoy del Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento De Ancash"** que asciende a un presupuesto de inversión según cuadro detallado:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE HUANDUY DEL DISTRITO DE CARAZ-PROVINCIA DE HUAYLAS-DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
1.00	COSTO DIRECTO	S/.1, 807.861.57
1.10	GASTOS GENERALES (10%)	S/.180,786.16
1.20	UTILIDADES (10%)	S/.180,786.16
2.00	SUB TOTAL	S/.2, 169,433.89
2.10	IGV (18%)	S/.390.498.10
3.00	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 2,559,931.99
3.10	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 32,000.00
3.20	SUPERVISIÓN (4%)	S/.102,397.28
3.30	EVALUADOR	S/.2,000.00
4.00	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/.2, 696,329.27

Que, el cual es corroborado por el Gerente de planeamiento y presupuesto en su **Informe N°279 y 284-2019-MPHy/05.20** de fecha 23 y 31 de julio del 2019, en la cual precisa la estructura de gastos contenidos en el expediente técnico;

DESCRIPCIÓN	MONTO	RUBRO FINANCIERO	SECUENCIA FUNCIONAL
Costo de Obras	2,559,931.99	18 canon, sobre canon	0197-2019
Costo de Supervisión	102,397.28		
Costo de Elaboración de expediente técnico	34,000.00		
<b>Total</b>	<b>2, 696,329.27</b>		

Que dicho requerimiento está previsto en el presupuesto institucional del presente año, el cual se encuentra afecto a la siguiente cadena de gasto:



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Sec. Func. : 0197 **"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de Huandoy, Distrito de Caraz- de Huaylas-Ancash"**

Prog.Pres. : 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Prod./Proy : 2388128 **"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de Huandoy, Distrito de Caraz- de Huaylas-Ancash"**

Act./Obra : 4000183 Mejoramiento del sistema de agua potable y disposición sanitaria De excreta.

Función : 0018 Saneamiento.

División Fun : 0040 Saneamiento.

Grupo Fun. : 0089 Saneamiento Rural

Fuente : 5 recursos determinados.

Rubro : 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de Aduanas y Participaciones.



Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR,** el EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE HUANDOY DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"- CÓDIGO DE ÚNICO N° 2388128, por el monto de ejecución de la Obra que asciende a **S/.2'696,329.27 (Dos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos veintinueve con 27/100 soles)**, el mismo que se ejecutara bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de **150 días de calendarios**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE,** a conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento y ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESÍGNESE,** a la Gerencia de desarrollo urbano y rural y la unidad de obra y liquidaciones los responsables de la dirección de la ejecución del proyecto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ  
  
MG. CEC. Vicente E. Rodríguez-Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL